

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION NRO. 2102

VIEDMA, 10 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0546/19** de la Administración General del Poder Judicial, La Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 014/19 tendiente a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA.**

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición Nro. 1435/19-AG, fs. 87/96.

Que a fs. 98 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a participar a diez (10) proveedores del rubro, según constancias de fs. 99/108.

Que a fs. 190 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 01 de agosto del corriente año se recibieron dos (2) ofertas presentadas por el Sr. GHISAURA, GUILLERMO ANTONIO (fs. 109/141) y la SUCESIÓN DE VILLANUEVA BEATRIZ INÉS (fs.142/189).

Que a fs. 199/200 obra Dictamen DAL Nro. 561/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad consideró que se deberá rechazar la oferta del Sr. GHISAURA, GUILLERMO ANTONIO, conforme lo previsto por el artículo 75 inciso f) del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, atento que mediante escrito de fs. 130 manifestó que se abstenía de efectuar formal cotización; y considerar como formalmente válida la oferta de la SUCESIÓN DE VILLANUEVA BEATRIZ INÉS, siempre y cuando obtenga su inscripción en el Registro de Proveedores previo a la etapa de la preadjudicación, lo que fue cumplimentado según Disposición Nro. 1740/19 (fs. 201).

Que mediante Nota Nro. 1001/19 AG de fs. 209/210vta., se solicitó a la SUCESIÓN DE

VILLANUEVA BEATRIZ INÉS evalúe la posibilidad de rebajar el monto cotizado para los renglones Nro. 6, 7, 54, 75, 78, 80, 98, 105 y 131 por superar el treinta por ciento (30%) del costo técnicamente estimado, obrando respuesta a fs. 213/213vta..

Que a fs. 221 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien mediante Acta Nro. 38/19 aconsejó: rechazar la oferta completa del Sr. GHISAURA, GUILLERMO ANTONIO, según Dictamen DAL N° 561/19 por abstenerse de efectuar formal cotización; adjudicar los renglones Nro. 1 a 3, 6 a 30, 32 a 36, 38 a 44, 46 a 59, 61 a 69, 72 a 80, 82, 83, 85 a 103, 105, 107 a 116, 118, 119, 121, 125, 126, 128 a 131 y 134 a 138 a la SUCESIÓN DE VILLANUEVA BEATRIZ INÉS, por única oferta válida vigente, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inciso a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 13 inciso c) y 24 del Decreto H N° 1737/98 -modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19-. Ley B N° 4187.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 232/234).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 244/244vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios Nro. 014/19, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA.

Artículo 2do.: Rechazar la oferta completa del Sr. GHISAURA, GUILLERMO ANTONIO.

Artículo 3ro.: Adjudicar a la SUCESIÓN DE VILLANUEVA BEATRIZ INÉS, NRO. de CUIT 27-04575044-8, con domicilio en calle Buenos Aires Nro. 483 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones Nro. 1 a 3, 6 a 30, 32 a 36, 38 a 44, 46 a 59, 61 a 69, 72 a 80, 82, 83, 85 a 103, 105, 107 a 116, 118, 119, 121, 125, 126, 128 a 131 y 134 a 138, por

la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$223.805,00).

Artículo 4to.: Declarar desiertos los renglones Nro. 4, 5, 31, 37, 45, 60, 70, 71, 81, 84, 104, 106, 117, 120, 122 a 124, 127, 132 y 133.

Artículo 5to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34526	451	LIBROS, REVISTAS Y	\$40.000,00
11-00	12929	451	OTRO ELEMENTOS COLECCIONABLES	\$183.805,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a la SUCESIÓN DE VILLANUEVA BEATRIZ INÉS.-

Artículo 6to.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.-

Artículo 7mo.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 8vo.: Registrar, notificar al Sr. GHISAURA, GUILLERMO ANTONIO y a la SUCESIÓN DE VILLANUEVA BEATRIZ INÉS, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

fp

Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro